DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER
OFICIO: IMM/120/2013
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Sultepec, Estado de México a 22 de Julio de 2013

C. JOSÉ IVÁN DÍAZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE.

Por medio del presente me dirijo a Usted de la manera más atenta para hacer entrega de la copia del Convenio firmado y entregado en el área jurídica del INMUJERES precisamente en Avenida de los Insurgentes Sur # 1862, Colonia Florida, piso 8, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01030, Ciudad de México, Distrito Federal, convenio que ampara el "Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género" y del Recibo Oficial por la cantidad del total del Recurso Económico que en su momento se libera para dicho proyecto.

Sin más por el momento me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. LOURDES MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, MÉXICO.

C.c.p. LIC. CLAUDIA MUÑOZ CARBAJAL, Secretaria del H. Ayuntamiento de Sultepec, para su conocimiento.
C.c.p. C.P. JESUS SÁNCHEZ LÓPEZ, Tesorero del H. Ayuntamiento de Sultepec, para su conocimiento.
C.c.p. C. RAYMUNDO LÓPEZ VALLADARES, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Sultepec, para su conocimiento.
C.c.p. PROF. JAIRO NICASIO MACEDO, Director de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Sultepec, para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.

Llegar y tomar los Originales 1710 +/2013
(Carta bancaria Original) Lic. Mario A. Saldivar Hdez

CE/PFTPG/M045/13

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICENCIADA LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SULTEPEC, DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ IVÁN DÍAZ FLORES, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LA C. CLAUDIA MUÑOZ CARBAJAL, Y LA COORDINADORA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER, LA C. LOURDES MARTÍNEZ HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA INSTANCIA EJECUTORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de febrero de 2013, el "INMUJERES", publico en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo "PROGRAMA".

SEGUNDO. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, autorizara la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licenciada Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Especifico de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2013.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 48 fracciones III y IX de la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituico el "PROGRAMA".

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado subsidios y subvenciones, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

1.6 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Alfonso Esparza Oteo 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.

II. El "MUNICIPIO" declara que:

II.1 Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 Que el C. **José Iván Díaz Flores**, fue elegido Presidente Municipal de Sultepec, Estado de México, de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Validez de Votos de la Elección, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México a través del Consejo Electoral Municipal de Sultepec, de fecha 04 de julio del año 2012, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado para presentar en este acto al "MUNICIPIO".

II.3 Que la C. **Claudia Muñoz Carbajal**. Fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento, según se desprende del nombramiento de fecha 01 de enero de 2013, expedido por el C. Presidente Municipal y que de acuerdo con sus atribuciones fundadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida la firma del C. Presidente Municipal en el presente Convenio Específico de Colaboración.

II-4 Que en Sesión de cabildo número 02 de fecha 19 de agosto de 2009, el H. Ayuntamiento autorizo la creación de la Instancia Municipal de la Mujer, en lo sucesivo la "INSTANCIA EJECUTORA" como Órgano centralizado del "MUNICIPIO".

II.5 Que la C. **Lourdes Martínez Hernández**, fue designada coordinadora de la "INSTANCIA EJECUTORA", según se desprende del nombramiento 15 de mayo de 2013, expedido por el C. Presidente Municipal.

II-6 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el "INMUJERES", en los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.

II.7 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero Numero 1, Colonia Centro, Código Postal 51600, en Sultepec, Estado de México, siendo este su domicilio y que su registro federal de contribuyentes es **MSU850101GB7**.

II.8 Que conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" y se obliga a cumplir en tiempo, forma y en su totalidad en ellas y con la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora.

II.9 Bajo protesta de decir verdad, que cumplirá expresamente con el proyecto que fue aprobado por la Comisión Dictaminadora y que todos los datos proporcionados en el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo el "EL CONVENIO".

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES GUBERNAMENTALES PARA LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE SULTEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO", en lo sucesivo el "EL PROYECTO" por parte del "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del "PROGRAMA".

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2013.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del "PROYECTO" realizada con fecha 17 de mayo de 2013, correspondiente a la Modalidad numero 2 Vertiente "B"; el "INMUJERES" otorgará al "MUNICIPIO" la cantidad de $496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES" radicará la cantidad de $496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante transferencia de fondos, a la cuenta de cheques que notifica el "MUNICIPIO" y de la cual es titular, se anexa al presente "CONVENIO" copia de la carta de certificación de cuenta expedida por la Institución bancaria correspondiente Para los efectos conducentes.

Para el adecuado manejo de los recursos, el "MUNICIPIO", quien incluye a la "INSTANCIA EJECUTORA", tiene una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente "CONVENIO", misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES" aplicando los principios de eficacias, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

Así mismo, el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá obtener y conservar sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del "PROYECTO". Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoria referidas en la cláusula DECIMA TERCERA del presente "CONVENIO", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del "PROYECTO" se establezca la adquisición de bienes muebles, el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a que los mismos serán instalados de manera inmediata a sus instalaciones, inventariados y asignados para su uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

El "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las clausulas TERCERA y CUARTA del presente "CONVENIO" para la adquisición o renta de vehículos de cualquier naturaleza, compra de bienes raíces, construcción o remodelación de instalaciones, pagos de gasto corriente tales como servicios de luz, agua, predial o teléfono; amortización de deudas, cumplimiento de actividades programadas con cargo a su presupuesto ordinario, contratación de personal, asignación de recursos a proyectos realizados anteriormente con recursos de carácter federal, estatal, municipal o con financiamiento internacional, o bien proyectos ya realizados que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva.

SÉPTIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte del **"MUNICIPIO"** y de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente "convenio", con motivo de lo anterior el **"MUNICIPIO"** se encuentra obligado a devolver al **"INMUJERES"** los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectué el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **"INMUJERES"**, a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado al **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2013 por el **"MUNICIPIO"** deberán ser integrados al **"INMUJERES"** de manera inmediata.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. El **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a presentar al **"INMUJERES"** a más tardar el 31 de diciembre de 2013 el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en el **"PROGRAMA"**, no obstante lo anterior la presentación del informe no exime a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoria u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DECIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "convenio", dentro de ámbito de sus facultades establecidas en el Estatuto Orgánico del **"INMUJERES"**, por parte del **"INMUJERES"** a la Doctora Adriana Leticia Borjas Benavente, Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y al Licenciado Marco Antonio Díaz Morales, Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, ambos del **"INMUJERES"**.

Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, por el **"MUNICIPIO"** a la coordinadora de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, a la C. **Lourdes Martínez Hernández**, como Responsable del **"PROYECTO"**.

En caso de que la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, sustituya en el cargo a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al **"INMUJERES"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DECIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El **"INMUJERES"** realizara el seguimiento físico – financiero al proyecto a través de los informes de avance y de cierre de ejercicio, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en el **"PROYECTO"**, por lo que el **"MUNICIPIO"** y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obligan a proporcionar en todo momento el **"INMUJERES"** toda la información requerida.

DECIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. El **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a dar crédito y reconocimiento al **"INMUJERES"**, de los productos y activicaes generados durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO"**, a insertar el nombre del **"INMUJERES"** y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la **"INSTANCIA EJECUTORA"** durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, proporcionando al **"INMUJERES"** un ejemplar de ellos. De igual forma, el **"INMUJERES"** y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"*.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del **"INMUJERES"**, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo

dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DECIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORIA. Las instancias de control y auditoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorias y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentaran o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** al **"INMUJERES"**, causa que deberá ser comprobada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** a entera satisfacción del INMUJERES.

En caso del que el presente **"CONVENIO"** sea terminado de manera anticipada, el **"MUNICIPIO"** deberá de reintegrar al **"INMUJERES"** los recursos no ejercidos atendiendo a lo establecido en la clausula **SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico.

DECIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este "CONVENIO". En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral

DECIMA SEXTA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DECIMA SÉPTIMA, JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la clausula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"convenio"**, **"las partes"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"convenio"** y enteradas **"las partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen por cuadruplicado, en México, Distrito Federal, el 04 de julio del 2013.

Por el "INMUJERES"	Por el "MUNICIPIO"
LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ Presidenta	C. JOSÉ IVÁN DÍAZ FLORES Presidente Municipal
DRA. ADRIANA LETECIA BORJAS BENAVENTE Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género	C. CLAUDIA MUÑOZ CARBAJAL Secretaria del H. Ayuntamiento
LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios	C. LOURDES MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Quién será la responsable del Proyecto y de la Administración Financiera de los recursos objeto del presente instrumento jurídico

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el "MUNICIPIO", con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Gobierno de Sultepec

Francisco I madero No. 1
Col. Centro
C.P. 51500
Sultepec, México

RECIBO OFICIAL SERIE SUL AA 36786

EL C. Instituto Nacional de las Mujeres, RFC: INM010112IP2

DOMICILIO: Calle Alfonso Esparza Oteo No. [illegible], Guadalupe INN, Delegacion [illegible], C.P. 01020, Mexico, Distrito Fed[illegible]

POR CONCEPTO DE:

Ministracion de Recursos [illegible]es, en carácter de subsidio del Gobierno [illegible] para la ejecucion del proyecto: Construcci[illegible] acciones Gubernamentales para la equidad entre mujeres y hombres en el Municipio de Sultepec, en el Estado de Mexico.

CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.

NUMERO DE FOLIOS APROBADOS
20001 al 40000 Serie " AA"

LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.
ESTE COMPROBANTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACIÓN DE FOLIOS LA CUAL ES 21-10-2011

REG. FED. C.	
CLAVE CAT.	
LIQUIDACIÓN	
IMPORTE	496,000.00
RECARGOS	
EJECUCIÓN	
MULTA	
TOTAL	496,000.00

NOTA ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLOS DEL CAJERO

PERIODO DE PAGO		CLAVE DE PAGO	
0 49		18/07/2013	
MUN.		FECHA	

CERTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CAJERO

TESORERIA

Recibí recibo Original
Lic Mario A. Saldivar Hdez
18/07/2013
Mario

PAGADO
18 JUL